

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

1982/2022 LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Bell Ville, 19 de diciembre de 2022.

VISTO

La Ordenanza Municipal nº 2572/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el 15 de diciembre de 2022.

Y CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza Municipal remitida a este Departamento Ejecutivo tiene como finalidad **SUSTITÚYANSE** los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2477/2021, por el siguiente:

A partir del primero de enero del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos cien (\$100,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos cien (\$100,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos noventa (\$90,00).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos noventa (\$90,00-).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos noventa (\$90,00).

A partir del primero de mayo del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento veinte (\$120,00).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).

A partir del primero de septiembre del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal presta conformidad con lo estipulado en la ordenanza considerando necesario el aumento de la tarifa ya que existe un importante incremento en el índice de los precios en general, tales como, precios de autopartes, servicios y combustibles, teniendo un impacto directo en el mantenimiento de las unidades con las que se presta este servicio, razón por la cual entendemos razonable la recomposición de la tarifa vigente.

Que, por ello, corresponde promulgar dicho precepto legal y disponer tanto su transcripción en el Registro Especial cuanto su publicación en el Boletín Informativo Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 81, 84,85, 93 (Inciso 1°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Intendente Municipal De la Ciudad de Bell Ville <u>DECRETA</u>

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal nº 2572/2022 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2022, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ.**

Artículo 3°) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcríbase en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

DECRETO

N° 8213/2022

Secretario de Gobie Municipalidad de Sell Dr. CARLOS E. BRINER

Municipalidad de Bell Ville



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2572/2022

Artículo 1º: SUSTITÚYANSE los artículos 2 y 3 de la Ordenanza 2477/2021, por el siguiente:

A partir del primero de enero del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos cien (\$100,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos cien (\$100,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos noventa (\$90,00).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos noventa (\$90,00-).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos noventa (\$90,00).

A partir del primero de mayo del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento treinta (\$130,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento veinte (\$120,00).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento veinte (\$120,00.-).

A partir del primero de septiembre del año 2023:

- 1. Boleto Único: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
- 2. Boleto Único pago con tarjeta: Pesos ciento sesenta (\$160,00.-).
- 3. Boleto Adulto Mayor (BAM) y Educativo (BEG): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).
- 4. Boleto Obrero (BOS): Pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 5. Boleto Social (BSC): Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-).

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente y a suscribir los convenios que fueren menester a los fines de contar con los beneficios de los planes provinciales descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza. —

Artículo 3º: DERÓGUESE la Ordenanza Nº 2477/2021

Artículo 4°: LA presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del primero de enero del año 2023, (01/01/2023).-

Artículo 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R. M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Dr. Osvaldo Sebastián ETRAT Segretario Corcejo Deliberante

de Bell Ville

O DEL PRINTER DE LA COMPANION DE RELLATION D

PRESIDENTE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Bell Ville



ORDENANZA Nº 2572/2022

SEGUN DECRETO MUNICIPAL NO 8213

DE FECK _19_010.2022

Korroio Mustin Losez Secretario de Cotierno Municipalidad de Sell VIIIo

Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell VIII



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

Que visto el servicio público de transporte urbano de pasajeros que presta el municipio dentro de su radio urbano, <u>autorizado mediante Ordenanza 1619/09.-</u>

Que la Municipalidad de Bell Ville, no recibe subsidio alguno por la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.-

Que desde el año 2019 la Municipalidad de Bell Ville, viene realizando grandes inversiones en jerarquizar y hacer que el sistema sea más funcional. Esto derivó en inversiones recurrentes en nuevas unidades, el sistema contact-less de última generación, garitas y desarrollo de recorridos.

Además por Ordenanza, se crearon los planes provinciales denominados Boleto Educativo Gratuito, Boleto Obrero Social, Boleto Adulto Mayor, Boleto Social Cordobés, todo lo cual se acreditó ante la Secretaría de Transporte para adherir a los mismos y obtener los aportes económicos pertinentes por parte de la Provincia de Córdoba, los cuales nos incluyeron en 2023. Desde 2018, el municipio cumple con todos los requisitos para acceder a los subsidios nacionales, algo que se nos niega desde entonces, reintentando todos los años reenviando los requerimientos requeridos para acceder sin respuesta favorable.

Ahora bien, debido a la coyuntura económica que atraviesa nuestro país, se hace necesario actualizar el valor del boleto de transporte urbano de pasajeros, en todos sus variantes, teniendo en cuenta los costos principales de prestación del servicio que a continuación se detallan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DETALL E	IMPORT E
SEGURO	MUTUAL RIVADAVIA - MENSUAL		82.000
PERSONAL	6	1.300.000	
AMORTIZACIÓ N	COSTO UNIDAD (VALOR ÚLTIMA COMPRA 06/22)	12.296.750	
	CANTIDAD	3	
	IPC CBA JUN 2022 - OCT 2022	1,34	
	COSTO REPOSICIÓN	49.412.645	• 1
	AMORT.ANUAL	4.941.264	
	AMORT.MENSUAL	411.772	411.772
CONSUMO	PROMEDIO (LTRS/KM)	0,28	
).	KM MENSUALES ESTIMADOS POR COLETIVO	4.140	
,	LITROS MENSUALES	1.153	
	PRECIO COMBUSTIBLE	222	255.999
OTROS	SUBTOTAL (I) GASTOS ADM Y MANTENIMIENTO (5%) SUBTOTAL (II)		2.049.771 307.466 2.357.237
	O DELIBA	1/	

oncejo Deliberante



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

PASAJEROS TRANSPORTADOS PROMEDIO TRANSPORTADOS MENSUAL 2022

4.180

4.181

564

TARIFA ESTIMADA = SUBTOTAL (II) / PASAJEROS MENSUALES	564	
TARIFA DETERMINADA SIN SUBSIDIOS	564	
SUBSIDIO BEG / BAM ESTIMADO	53	
TARIBA ESTIMADA CON SURSIDIOS PROV	511	

Como vemos la tarifa sin subsidio municipal debería trepar a la suma de \$511 neto del aporte provincial del Boleto Educativo Gratuito y Adulto Mayor, en ambos casos entendemos que en la situación actual estos montos expulsarían a la mayoría de los usuarios del servicio, por lo que consideramos que se debe incrementar el aporte municipal.-

Por lo expuesto supra, el Departamento Ejecutivo cree oportuno actualizar la tarifa pero siempre teniendo en cuenta la economía de los usuarios del mismo.-

Por lo expuesto:

Dr. Osvaldo Sebestián ETRAT